ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3363073 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARCO ANTONIO OSPINA GARRIDO

Entre los suscritos, **GILBERTO JOSE CAMPO BECERRA**, domiciliado (a) en la ciudad de Santa Marta, identificado (a) con la C. de C. 7.603.672 de Santa Marta, quien en su calidad de Subdirectora del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira (E), cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-652 del 03 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARCO ANTONIO OSPINA GARRIDO** identificado (a) con la C. de C. No. 72.253.911 expedida en Barranquilla, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3363073 del 01 de febrero de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 25 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PROGRAMADA POR EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA PARA LA FORMACIÓN REGULAR, EN LA ESPECIALIDAD DE REFRIGERACION"* **2.** Que de conformidad con lo señalado en el cuestionario establecido en SECOP II para contratación directa - contratos de prestación de servicios, el plazo se pactó hasta 31 de octubre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contratista mediante comunicación enviada el día 18 de julio de 2022 propuso la terminación anticipada de común acuerdo, indicando lo siguiente: *De la manera más atenta solicito liquidación del contrato de prestación de servicios N°* CO1.PCCNTR.3363073 2022 de manera anticipada por mutuo acuerdo, cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PROGRAMADA POR EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA PARA LA FORMACIÓN REGULAR, EN LA ESPECIALIDAD DE REFRIGERACION con fecha de inicio de 1 de febrero de 2022 y fecha de terminación pactada al 31 de octubre de 2022, a razón que mediante Resolución No. 11-04195 del 18 de julio de 2022 emitido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital, me fue notificado nombramiento en periodo de prueba en el cargo identificado con la OPEC No. 139664, denominado Instructor ubicado en la Regional Distrito Capital en el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones. Así las cosas, ejecutaría el contrato hasta el 24 de julio de 2022, no más sin antes agradecer al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Magdalena por la oportunidad brindada durante este tiempo, el cual tuvo un gran aporte en mi vida personal y profesional".* **4.** Que BADIR FLOREZ GUERRERO, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 5. Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.3363073 el 01 de febrero, finaliza el día 24 de julio de 2022. 6. Que, debido a la terminación anticipada del contrato, quedó un saldo a favor del SENA de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.840.000), que no se ejecutaran del compromiso presupuestal. **7.** Que la cláusula decima del anexo del contrato publicado en el Portal de Contratación SECOP II indica: *"CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley."* **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la terminación anticipada del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3363073 el 01 de febrero de 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. **18422** de 2022 queda un saldo a reversar de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.840.000) y un saldo a favor del contratista de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.460.000). **CLÁUSULA TERCERA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el Portal de Contratación SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase la presente acta de terminación anticipada al Centro de Formación y al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente terminación anticipada se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Santa Marta, el 21 de julio de 2022.

POR EL SENA

GILBERTO JOSE CAMPO BECERRA
C. de C. 7.603.672 de Santa Marta.
Subdirector

EL (LA) CONTRATISTA

MARCO ANTONIO OSPINA GARRIDO
C. de C. No. 72.253.911 de Barranquilla

Vbo. BADIR FLOREZ GUERRERO - Supervisor

Milena Gómez Gutiérrez – Apoyo Contratación CAAG

Revisó: Betty Marcela Méndez Acosta - Abogada Contratación CAAG